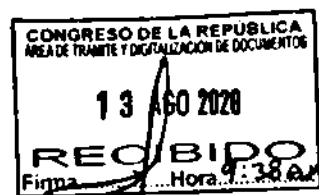


TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 244.....



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 12 de agosto de 2020

OFICIO N° 141 -2020 -PR

Señor
MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 024-2020-RE, mediante el cual se ratifica el "Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", adoptado el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria.

Atentamente,


MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

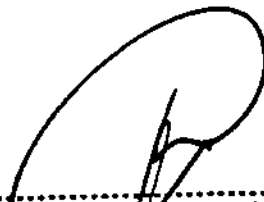

MARIO JUVENAL LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

PU: 501358

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima 13 de AGOSTO de 2020

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remitase a las Comisiones de CONSTITUCIÓN
y REGLAMENTO y RELACIONES EXTERIORES



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo Nº 024-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", fue adoptado el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", adoptado el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte. 2020


.....
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


.....
MARIO LÓPEZ CHAVARRÍ
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo ^{Nº} 024-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", fue adoptado el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", adoptado el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de agosto del año dos mil veinte.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



MARIO LÓPEZ CHAVARRÍ
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
10 AGO 2020
DS No. 024 / RE

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (en adelante, el segundo Acuerdo de Prórroga) fue adoptado el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria.
2. El mencionado segundo Acuerdo de Prórroga tiene como objeto ampliar por un periodo adicional de cinco años el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (el ARCAL), el cual empezará a contarse a partir del 5 de septiembre de 2020.
3. Cabe mencionar que el *Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe*¹ fue adoptado el 25 de septiembre de 1998 y busca establecer el compromiso de los Estados Parte, a través de sus instituciones nacionales competentes y con el patrocinio del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), para propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación relativas a la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en América Latina y entró en vigor el 5 de septiembre de 2005, con una duración inicial de diez años prorrogables por periodos sucesivos de cinco años, si así lo acuerdan los Estados Parte.
4. Posteriormente, y tomando en consideración que el periodo de vigencia inicial de diez años mencionado anteriormente se cumplió el 4 de septiembre de 2015, se adoptó en Viena el 5 de junio de 2015 el *Acuerdo de Prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe*², el cual amplió la vigencia del ARCAL por cinco años, que empezaron a contarse a partir del 5 de septiembre de ese año.
5. Tomando en consideración que el periodo de prórroga de cinco años mencionado anteriormente se cumple el 4 de septiembre del año en curso, el 19 de septiembre el Órgano de Representantes de ARCAL acordó extender el ARCAL por un nuevo periodo de 5 años, de conformidad con la posibilidad establecida en el artículo XI, lo cual condujo, finalmente, a que se adopte en Viena el 8 de noviembre de 2019 el segundo Acuerdo de Prórroga.
6. El segundo Acuerdo de Prórroga será beneficioso para el Perú porque el apoyo recibido de ARCAL ha sido determinante en el fortalecimiento de la medicina nuclear en el Perú, específicamente en el diagnóstico temprano y tratamiento de

¹ El ARCAL fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 27405 del 20 de enero de 2001 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-RE del 14 de febrero de 2001.

² Dicho Acuerdo fue ratificado internamente por el Perú mediante Decreto Supremo N° 043-2015-RE del 18 de agosto de 2015.



enfermedades cardiovasculares y cáncer, mediante la capacitación y puesta en servicio de centros de medicina nuclear. Asimismo, a través de ARCAL, el Perú ha fortalecido sus capacidades en el uso de técnicas de isótopos estables para medir la composición corporal, en la lucha contra la desnutrición.

7. Otro campo que se ha visto beneficiado con los proyectos ARCAL es el de agricultura y seguridad alimentaria, a través del fortalecimiento de las capacidades nacionales para el control de contaminantes de alimentos, mediante el uso de técnicas nucleares. Así también, el Perú logró erradicar con éxito la mosca de la fruta en algunas zonas, a través del uso de la Técnica del Insecto Estéril (TIE), lo cual ha reforzado las capacidades nacionales en la vigilancia y control de pestes.
8. Asimismo, la participación del Perú en nuevos proyectos ARCAL en áreas como seguridad alimentaria, salud humana, medio ambiente, energía y tecnologías con radiación, permitirá que se continúe recibiendo capacitaciones, asesoría técnica y donación de equipamiento
9. Para determinar la vía de perfeccionamiento del segundo Acuerdo de Prórroga, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, así como las opiniones emitidas por el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ámbito de sus respectivas competencias.
10. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) N° 022-2020 del 27 de julio de 2020, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del segundo Acuerdo de Prórroga debe efectuarse por la vía simplificada, dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicho segundo Acuerdo de Prórroga, tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.
11. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
12. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el referido segundo Acuerdo de Prórroga entre en vigencia formará parte del Derecho nacional.



Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe

- 1. Informe (DGT) N° 022-2020**
- 2. Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe**
- 3. Antecedentes**
 - **Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe**
 - **Acuerdo de Prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe**
- 4. Solicitud de Perfeccionamiento**
 - **Memorándum (DGM) N° DGM001882020 del 25 de junio de 2020**
- 5. Opinión del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN**
 - **Oficio N° D000050-2020-IPEN-PRES del 3 de abril de 2020**
 - **Informe N° D000004-2020-IPEN-TTEC del 2 de abril de 2020**
- 6. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - **Memorándum (DGM) N° DGM001882020 del 25 de junio de 2020**



INFORME (DGT) N° 022-2020

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO:

1.- Mediante memorándum (DGM) N° DGM001882020 del 25 de junio de 2020, la Dirección General de Asuntos Globales y Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó a la Dirección General de Tratados iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del "Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", adoptado el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria.

II. ANTECEDENTES:

2.- El Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (en adelante, el ARCAL) fue adoptado el 25 de septiembre de 1988¹ y busca establecer el compromiso de los Estados Parte, a través de sus instituciones nacionales competentes y con el patrocinio del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante, el OIEA), para propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación relativas a la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en América Latina.

3.- El ARCAL fue firmado por el Perú el 20 de octubre de 1988, acto realizado por el entonces Representante Permanente del Perú ante el OIEA, Embajador Gilbert Chauny de Porturas Hoyle, quien estuvo premunido de Plenos Poderes, otorgados por Resolución Suprema N° 0450/RE del 1 de octubre de 1988, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 517 de 1954, norma que regulaba la expedición de Plenos Poderes en aquella época.

4.- A nivel interno, el ARCAL fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 27405 del 20 de enero de 2001 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-RE del 14 de febrero de 2001. El Estado peruano realizó el depósito de su instrumento de ratificación con el Director General del OIEA el 28 de marzo de 2001, siendo el segundo Estado en realizar dicho acto. Recién el 5 de septiembre de 2005, el ARCAL entró en vigor², encontrándose registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código M-897-A.

5.- El ARCAL establece un esquema de cooperación que fomenta y facilita la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía nuclear en América Latina y el Caribe con el patrocinio del OIEA (art. I), exclusivamente con fines pacíficos (art. VII). En esa línea, el ARCAL define los compromisos que asumen, de un lado, los Estados Parte que pertenecen a la región de América Latina y el Caribe (art. IV) y, del otro, los del OIEA (art. V). Actualmente en el ARCAL participan los siguientes 21 países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, que desarrollan proyectos de cooperación en este ámbito con



¹ A comienzos de la década del 80, los cinco países del Grupo Andino (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela) iniciaron gestiones con el objetivo de establecer actividades de cooperación en temas nucleares de interés mutuo. Para ello canalizaron la iniciativa al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), la que aceptó auspiciar, patrocinar y coordinar las actividades con el fin de extenderlas a la mayor cantidad de país de la región. Poco después esta iniciativa fue apoyada por la Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. En una reunión organizada en Viena, Austria, en 1984, los diez países acordaron participar en este programa cooperativo que fue denominado ARCAL.

Véase: <https://www.arcal-lac.org/curso-de-induccion/pages/es/módulo12.html>

² Véase el párrafo [8] de este informe

aplicación en los sectores energía, salud humana, seguridad alimentaria, medio ambiente y seguridad radiológica y tecnología con radiación³.

6.- El ARCAL contempla una institucionalidad propia compuesta por dos estamentos: (a) el Órgano de Representantes de ARCAL – ORA, integrado por los representantes de todos los Estados Parte, como máximo cuerpo decisorio, cuya competencia gira en torno al establecimiento de políticas, directrices y estrategias de ARCAL, así como examinar y aprobar los programas y proyectos de ARCAL, entre otros (art. II); y (b) el Órgano de Coordinación Técnica – OCTA, conformado por los coordinadores nacionales que designe cada Estado Parte, instancia que ejecuta las decisiones aprobadas por el ORA, asesorándolo en los aspectos técnicos de ARCAL, entre otros (art. III).

7.- Es menester destacar, de otro lado, que el ARCAL contempla una disposición sobre responsabilidad civil (art. VII), además de reglas sobre confidencialidad de la información (art. VIII) y disponer que las controversias que pudieran surgir respecto a la aplicación o interpretación del ARCAL se solucionarán mediante el uso de medios pacíficos que las Partes en controversia deseen aplicar (art. IX).

8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo XI, el ARCAL entró en vigor el 5 de septiembre de 2005, con una duración inicial de diez años prorrogables por periodos sucesivos de cinco años, si así lo acuerdan los Estados Parte⁴.

9.- Tomando en consideración que el periodo de vigencia inicial de diez años mencionado anteriormente se cumplió el 4 de septiembre de 2015, se adoptó en Viena el 5 de junio de 2015 el Acuerdo de Prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, el cual amplió la vigencia del ARCAL por cinco años, que empezaron a contarse a partir del 5 de septiembre de ese año.

10.- Dicho Acuerdo fue ratificado internamente por el Perú mediante Decreto Supremo N° 043-2015-RE del 18 de agosto de 2015, encontrándose registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código M-0897-A-1.

11.- Tomando en consideración que el periodo de prórroga de cinco años mencionado anteriormente se cumple el 4 de septiembre del año en curso, el 19 de septiembre de 2019, el Órgano de Representantes de ARCAL acordó extender el ARCAL por un nuevo periodo de 5 años, de conformidad con la posibilidad establecida en el artículo XI, lo cual condujo, finalmente, a que se adopte en Viena el 8 de noviembre de 2019 el "Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL)" (en adelante, el segundo Acuerdo de Prórroga).

12.- El segundo Acuerdo de Prórroga se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", con el código M-0897-A-S-2.

III. OBJETO:

13.- El segundo Acuerdo de Prórroga fue concebido en un Preámbulo y dos artículos, y tiene como objeto ampliar por un periodo adicional de cinco años el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (el ARCAL), el cual empezará a contarse a partir del 5 de septiembre de 2020 (artículo 1).



³ Véase: <https://www.arcac-lac.org/sobre-nosotros/miembros/>

⁴ ARCAL, art. XI: "El presente Acuerdo entrará en vigor luego del depósito del instrumento de ratificación por parte de 10 Estados Miembros. Su vigencia se extenderá por un periodo de 10 años, pudiendo prorrogarse por lapsos de cinco años si los Estados Miembros así lo acuerdan".

IV. DESCRIPCIÓN:

14.- En el Preámbulo las Partes reconocen que son miembros del OIEA, así como Estados Parte en el ARCAL, acuerdo que entró en vigor el 5 de septiembre de 2005, y que, de conformidad con el artículo XI, tendrá una vigencia de 10 años, pero que podrá prorrogarse por lapsos de cinco años si los Estados Parte así lo acuerdan (primer y segundo párrafos).

15.- En tal virtud, el 5 de septiembre de 2015 entró en vigor un acuerdo para prorrogar el ARCAL por un periodo de cinco años, el cual vencerá el 4 de septiembre de 2020, a menos que los Estados Partes acuerden una nueva prórroga (tercer párrafo). Habida cuenta ello, el Órgano de Representantes de ARCAL, tomando en consideración su utilidad en el establecimiento de un marco regional para la promoción y el fortalecimiento de la cooperación técnica por el OIEA en América Latina y el Caribe, desean prorrogar el ARCAL (cuarto párrafo).

16.- Tal como se indicó anteriormente, en virtud del segundo Acuerdo de Prórroga, los Estados Partes convienen en prolongar la vigencia del ARCAL por un periodo adicional de cinco años, periodo que comenzará a ser computado desde el 5 de septiembre de 2020 (artículo 1).

17.- Respecto a la entrada en vigor del segundo Acuerdo de Prórroga, las Partes han pactado que este instrumento entre en vigor el 5 de septiembre de 2020 para los Estados Parte del ARCAL que hayan notificado hasta esa fecha al Director General del OIEA, depositario del acuerdo, su consentimiento en prorrogar el ARCAL. Para los demás Estados, el segundo Acuerdo de Prórroga entrará en vigor para el respectivo Estado en la fecha que se efectúe dicha notificación (artículo 2).

18.- El segundo Acuerdo de Prórroga fue adoptado en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

V. CALIFICACIÓN:

19.- Con relación a la naturaleza jurídica del segundo Acuerdo de Prórroga, debe precisarse que dicho instrumento reúne los elementos señalados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969⁵ para que el mismo califique como 'tratado'⁶. En la misma perspectiva, el segundo Acuerdo de Prórroga cumple con la triple exigencia de la doctrina para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos internacionales carentes de efectos jurídicos, o en caso los tengan, no se encuentran regulados por el derecho internacional⁷.

20.- La caracterización descrita es importante destacarla, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

21.- Cabe precisar que el segundo Acuerdo de Prórroga se inscribe dentro de lo establecido por los Estados Parte del ARCAL en el artículo XI, que establece la posibilidad de prórroga de su vigencia por sucesivos lustros si así es convenido por ellos⁸. En concreto, se trata de la segunda extensión de cinco años, luego del plazo de vigencia inicial de diez años estipulado y la primera prórroga, acordada en 2015.



⁵ La Convención de Viena de 1969 fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-200-RE, del 14 de septiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente para nuestro país desde el 14 de octubre de 2000.

⁶ Convención de Viena, art. 2, numeral 1: "Para los efectos de la presente Convención; (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o e dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".

⁷ Para que los instrumentos internacionales sean considerados como "tratados", estos deben: (a) ser imputables a sujetos de derecho Internacional; (b) originar derechos y obligaciones de carácter jurídico entre las Partes; y, (c) su marco regulador debe ser el derecho internacional público. Cfr. Remiro Brotons, Antonio et al. Derecho Internacional, Madrid, Tirant Lo Blanch, 2010, p. 184.

⁸ Ver supra, nota 4.

VI. OPINIONES TÉCNICAS:

22.- A efectos de sustentar el presente informe se evaluaron las opiniones del Instituto Peruano de Energía Nuclear (en adelante, el IPEN), como autoridad nacional en materia nuclear⁹, así como del Ministerio de Relaciones Exteriores, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN)

23.- Con oficio N° D000050-2020-IPEN-PRES del 3 de abril de 2020, la Presidencia del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) remitió al Ministerio de Relaciones Exteriores el informe N° D000004-2020-IPEN-TTEC del 2 de abril de 2020, elaborado por la Directora de Transferencia Tecnológica y Coordinadora Nacional de ARCAL.

24.- En dicho informe se señaló que el "ARCAL es un sólido mecanismo de cooperación entre los países de América Latina y el Caribe para el uso pacífico y seguro de la ciencia y tecnología nucleares en la solución de problemas comunes a los países de la región"¹⁰ y que "[a] lo largo de estos 35 años se han ejecutado 163 proyectos, realizado más de 370 cursos regionales y 150 misiones de experto, logrando capacitar a más de 16,000 profesionales de la región"¹¹.

25.- Con relación a la participación del Perú, ésta se ha dado "a través del IPEN y de otras importantes instituciones nacionales de investigación, desarrollo tecnológico y de servicios, en más de 110 proyectos ARCAL en las áreas de seguridad alimentaria, salud humana, medio ambiente, energía y tecnologías con radiación. A través de estos proyectos, nuestro país ha recibido capacitaciones, asesoría técnica y donación de equipamiento"¹².

26.- El informe señala que el Acuerdo ARCAL permitió en el área de salud humana establecer y consolidar el primer banco de tejidos y cultivo de piel en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja, el cual brinda tratamiento médico a aproximadamente 5000 pacientes al año con apósitos e injertos de tejidos irradiados que sirven para tratar principalmente heridas severas producidas por quemaduras o traumas.

27.- El informe resaltó que el apoyo recibido de ARCAL ha sido determinante en el fortalecimiento de la medicina nuclear en el Perú, específicamente en el diagnóstico temprano y tratamiento de enfermedades cardiovasculares y cáncer, mediante la capacitación y puesta en servicio de centros de medicina nuclear. Asimismo, a través de ARCAL, el Perú ha fortalecido sus capacidades en el uso de técnicas de isótopos estables para medir la composición corporal, en la lucha contra la desnutrición.

28.- Otro campo que se ha visto beneficiado con los proyectos ARCAL es el de agricultura y la seguridad alimentaria, a través del fortalecimiento de las capacidades nacionales para el control de contaminantes de alimentos, mediante el uso de técnicas nucleares. Así también, el Perú logró erradicar con éxito la mosca de la fruta en algunas zonas, a través del uso de la Técnica del Insecto Estéril (TIE), lo cual ha reforzado las capacidades nacionales en la vigilancia y control de pestes.

29.- Es de resaltar que, "[e]n el marco de un proyecto ARCAL vigente, el Perú, a través del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), ha sido seleccionado por el OIEA como uno de los cuatro Centros Subregionales de Referencia en América Latina y el Caribe para la Inspección de Estructuras Civiles con posterioridad a la ocurrencia de desastres naturales, con lo cual se fortalecerán las capacidades de diagnóstico e inspección de estructuras civiles e industriales en situaciones de emergencia en el país"¹³.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM y el artículo 3 de la Ley N° 28028, Ley de regulación del uso de fuentes de radiación ionizante.

¹⁰ Informe del IPEN, punto II.1

¹¹ Ibidem, punto II.2

¹² Ibidem, punto II.4

¹³ Ibidem, punto II.7



30.- Un aspecto relevante, es que los proyectos ARCAL "son financiados mayoritariamente por el programa de cooperación técnica del OIEA. Los Estados Parte que deciden participar en un proyecto de ARCAL se comprometen a coadyuvar a la debida ejecución del mismo, mediante: a) la contribución de recursos financieros y/o en especie; b) la puesta a disposición de instalaciones, equipos, materiales y conocimiento ("know how") que se encuentren bajo su jurisdicción"¹⁴.

31.- En atención a ello, el compromiso de participar en un proyecto ARCAL "es asumido de conformidad con la respectiva disponibilidad presupuestal de las entidades nacionales intervinientes, a través de la asignación de personal, recursos logísticos y facilidades de laboratorio que sean necesarios para la realización de las actividades previstas"¹⁵.

32.- Por tales consideraciones, el IPEN señala que este compromiso "no conlleva la obligación del Estado Peruano de pagar una cuota anual de membresía ni la erogación de gastos distintos a los de su participación en los proyectos de cooperación específicos conforme al ARCAL"¹⁶.

33.- Es de destacar que en 2019 el Perú asumió la Vicepresidencia de ARCAL por un periodo de 2 años, luego de lo cual asumirá la Presidencia, en el año 2021.

34.- En tal virtud, en el informe del IPEN se concluyó que "los impactos y beneficios obtenidos hasta la fecha por el Perú mediante los proyectos ARCAL, justifican la prórroga del Acuerdo por cinco años a partir del 5 de septiembre de 2020"¹⁷, lo cual coadyuvará, además, a la consolidación de instituciones nacionales como la Universidad Nacional Agraria La Molina, SENCICO y el Instituto Geofísico del Perú, como centros de referencia, colaboradores del OIEA, así como a continuar con la promoción del Centro Nuclear Oscar Miro Quesada de la Guerra como un centro de cooperación regional para la investigación y el desarrollo de técnicas nucleares de importancia para los países de la región.

Ministerio de Relaciones Exteriores

35.- Mediante memorándum DGM001882020 del 25 de junio de 2020, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales señaló que la ratificación del Acuerdo permitirá el fortalecimiento de la cooperación sur-sur entre los países de la región, a través del intercambio de información, transferencia de tecnología, establecimiento de redes, armonización de normas y protocolos, además de la adopción de mejores prácticas y estándares internacionales.

36.- Asimismo, la participación del Perú en nuevos proyectos ARCAL en áreas como seguridad alimentaria, salud humana, medio ambiente, energía y tecnologías con radiación, permitirá que se continúe recibiendo capacitaciones, asesoría técnica y donación de equipamiento.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

37.- Luego del estudio y análisis del "Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", en virtud del cual únicamente se prolonga la vigencia del "Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe" de 1998 por un nuevo periodo adicional de cinco años, se ha determinado que no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° del a Constitución Política del Perú, ya que no contiene compromisos internacionales relacionados con derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco se crea, modifica o suprime

¹⁴ Ibidem, punto II.10

¹⁵ Idem

¹⁶ Idem

¹⁷ Ibidem, punto III



tributos; ni se exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, ni se requiere de adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

38.- Conviene señalar que, conforme lo señala el artículo IV de ARCAL, los compromisos de índole económica que el Perú eventualmente pueda asumir, no son obligatorios sino son facultativos y vinculados a su eventual participación en los proyectos de ARCAL. En ese sentido, de acuerdo con lo señalado por el Instituto Peruano de Energía Nuclear, en caso el Perú participé en un proyecto ARCAL, los costos de su participación serán asumidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente de acuerdo al presupuesto que el Congreso de la República apruebe para el ejercicio presupuestal que corresponda.

39.- En tal virtud, el segundo Acuerdo de Prórroga puede ser perfeccionado siguiendo la vía dispuesta en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política.

40.- En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el "Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", adoptado el 8 de noviembre de 2019, en la ciudad de Viena, República de Austria, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 27 de julio de 2020.


Elizabeth González Portués
Ministra
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



PGLD/REJBB



Acuerdo para volver a prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe

LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE ACUERDO,

CONSIDERANDO que la Argentina, Belice, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Bolivariana de Venezuela, la República Dominicana y el Uruguay son miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (denominado en adelante "el OIEA") y Partes en el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (denominado en adelante "el ARCAL"), que entró en vigor el 5 de septiembre de 2005, en su forma prorrogada;

CONSIDERANDO que, de conformidad con su artículo XI, el ARCAL se concertó por un período inicial de diez años a partir de la fecha de su entrada en vigor, pero que podría prorrogarse por lapsos de cinco años si los Estados Partes así lo acuerdan;

CONSIDERANDO que el 5 de septiembre de 2015 entró en vigor un acuerdo para prorrogar el ARCAL por un período de cinco años y que, por consiguiente, el ARCAL vencerá el 4 de septiembre de 2020 a menos que los Estados Partes acuerden una nueva prórroga;

CONSIDERANDO que los Estados Partes en el ARCAL antes mencionados, representados por el Órgano de Representantes de ARCAL, desean prorrogar el ARCAL por un nuevo período de cinco años, habida cuenta de su utilidad en el establecimiento de un marco regional para la promoción y el fortalecimiento de la cooperación técnica por el OIEA en América Latina y el Caribe;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

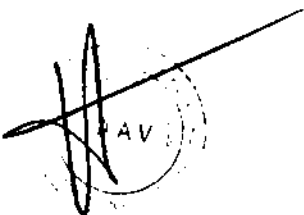
**Artículo 1
Prórroga del ARCAL**

El ARCAL seguirá en vigor por un nuevo período de cinco años con efecto a partir del 5 de septiembre de 2020.

**Artículo 2
Notificaciones y entrada en vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor el 5 de septiembre de 2020 para los Estados Partes en el ARCAL que hayan comunicado al Director General del OIEA antes de esa fecha su consentimiento en prorrogar el ARCAL. Para los Estados Partes en el ARCAL que lo comuniquen con posterioridad a ese plazo, el presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de esa notificación.

HECHO en Viena, el 8 de noviembre de 2019, en dos originales en los idiomas español e inglés, siendo los textos en ambos idiomas igualmente auténticos.



Agreement to further extend the Co-operation Agreement for the Promotion of Nuclear Science and Technology in Latin America and the Caribbean

THE STATES PARTIES TO THIS AGREEMENT

CONSIDERING that Argentina, Belize, Bolivia, Brazil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica, Mexico, Nicaragua, Panama, Paraguay, Peru, the Bolivarian Republic of Venezuela, the Dominican Republic and Uruguay are Members of the International Atomic Energy Agency (hereinafter referred to as "the IAEA") and Parties to the Co-operation Agreement for the Promotion of Nuclear Science and Technology in Latin America and the Caribbean which entered into force on 5 September 2005, (hereinafter referred to as "ARCAL"), as extended;

CONSIDERING that, in accordance with Article XI thereof, ARCAL was concluded for an initial period of ten years following its entry into force but may be extended by periods of five years if the States Parties so agree;

CONSIDERING that an Agreement to extend ARCAL for a period of five years entered into force on 5 September 2015 and that, consequently, ARCAL is due to expire on 4 September 2020 unless the States Parties agree on a further extension;

CONSIDERING that the aforementioned States Parties to ARCAL, represented by the Board of ARCAL Representatives, wish to extend ARCAL for a further period of five years, in view of its usefulness in establishing a regional framework for promoting and strengthening technical cooperation by the IAEA in Latin America and the Caribbean;

AGREE AS FOLLOWS:

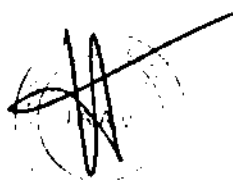
**Article 1
Extension of ARCAL**

ARCAL shall remain in force for a further period of five years with effect from 5 September 2020.

**Article 2
Notifications and Entry into Force**

The present Agreement shall enter into force on 5 September 2020 for those States Parties to ARCAL who have notified the Director General of the IAEA prior to this date of their consent to extend ARCAL. For each State Party to ARCAL that provides notification after this date, this Agreement shall enter into force on the date of such notification.

DONE at Vienna, on 8 November 2019, in two copies, in Spanish and English, the texts in both languages being equally authentic.





IAEA

Atoms for peace and development

وكالة الدولية للطاقة الذرية

国际原子能机构

International Atomic Energy Agency

Agence Internationale de l'énergie atomique

Международное агентство по атомной энергии

Organismo Internacional de Energía Atómica

Vienna International Centre, PO Box 100, 1400 Vienna, Austria

Phone: (+43 1) 2600 • Fax: (+43 1) 26007

Email: Official.Mail@iaea.org • Internet: <http://www.iaea.org>

In reply please refer to:

Dial directly to extension: (+43 1) 2600-21265

**ACUERDO PARA VOLVER A PRÓRROGAR EL ACUERDO DE
COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA
TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE
(ARCAL)**

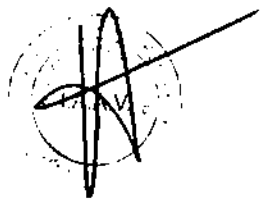
En nombre del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, por la presente certifico que el documento adjunto es copia fiel y completa del original del acuerdo antes mencionado. Se adjunta asimismo una copia del acuerdo ARCAL original.

Peri Lynne Johnson

Asesora Jurídica y Directora

Oficina de Asuntos Jurídicos

18 de junio de 2020



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO
INTERNACIONAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código M-0897-A-5-2 y que
consta de 03 páginas.

Lima, 23-07-2020



Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario

Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



IAEA

Agency for Peace

الوكالة الدولية للطاقة الذرية
国际原子能机构
International Atomic Energy Agency
Agence Internationale de l'énergie atomique
Международное агентство по атомной энергии
Organismo Internacional de Energía Atómica

Wagramer Strasse 5, PO Box 100, 1400 Wien, Austria
Phone: (+43 1) 2600 • Fax: (+43 1) 26007
Email: Official.Mail@iaea.org • Internet: <http://www.iaea.org>

In reply please refer to:
Dial directly to extension: (+431) 2600-21265

AGREEMENT TO EXTEND THE CO-OPERATION AGREEMENT FOR THE PROMOTION OF NUCLEAR SCIENCE AND TECHNOLOGY IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN (ARCAL)

On behalf of the Director General of the International Atomic Energy Agency, I hereby certify that the attached document is a true and complete copy of the original of the aforementioned Agreement. A copy of the original ARCAL Agreement is also attached.

Wolfram Tonhauser
Acting Director
Office of Legal Affairs

For the DIRECTOR GENERAL

17 June 2015

EMBAJADA DEL PERU EN AUSTRIA
PROCESAMIENTO MENSAJES
FECHA RECIBIDO 22.06.2015
TRAMITE A CARGO DE
COPIAS PARA INFORMACION
1
2
COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES
.....
.....

**Acuerdo de prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia
y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe**

CONSIDERANDO que los Gobiernos de la Argentina, Bolivia, el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Bolivariana de Venezuela, la República Dominicana y el Uruguay son miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica (denominado en adelante "el OIEA") y Partes en el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (denominado en adelante "el ARCAL"), que entró en vigor el 5 de septiembre de 2005.

CONSIDERANDO que, en virtud de su artículo XI, el ARCAL extenderá su vigencia por un periodo de 10 años desde la fecha de su entrada en vigor y, por consiguiente, terminará el 4 de septiembre de 2015, pero podría prorrogarse por lapsos de cinco años si los Estados Partes así lo acuerdan;

CONSIDERANDO que los Estados Partes mencionados, representados en el Órgano de Representantes de ARCAL, desean prorrogar el ARCAL con efecto a partir de su fecha de terminación por un nuevo periodo de cinco años, habida cuenta de su utilidad en el establecimiento de un marco regional de promoción y fortalecimiento de la cooperación técnica por el Organismo en América Latina y el Caribe;

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

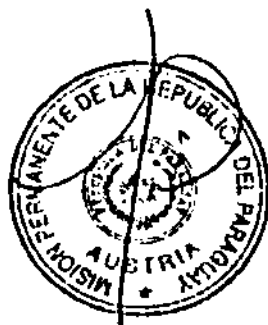
**Artículo 1
Prórroga del ARCAL.**

El ARCAL seguirá en vigor por un periodo de cinco años con efecto a partir del 5 de septiembre de 2015.

**Artículo 2
Notificaciones y entrada en vigor**

El presente Acuerdo entrará en vigor el 5 de septiembre de 2015 para los Estados Partes del ARCAL que hayan notificado al Director General del OIEA antes de esa fecha su consentimiento en extender la vigencia del ARCAL. Para cada Estado Parte del ARCAL que lo notifique después de ese momento, este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de dicha notificación.

HECHO en Viena, el 5 de junio de 2015, en dos originales en los idiomas español e inglés, siendo los textos en ambos idiomas igualmente auténticos.



Agreement to extend the Co-operation Agreement for the Promotion of Nuclear Science and Technology in Latin America and the Caribbean

CONSIDERING that the Governments of Argentina, Bolivia, Brazil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haiti, Honduras, Jamaica, Mexico, Nicaragua, Panama, Paraguay, Peru, the Bolivarian Republic of Venezuela, the Dominican Republic and Uruguay are members of the International Atomic Energy Agency (hereinafter referred to as "the IAEA") and Parties to the Co-operation Agreement for the Promotion of Nuclear Science and Technology in Latin America and the Caribbean (hereinafter referred to as "ARCAL"), which entered into force on 5 September 2005;

CONSIDERING that, in accordance with Article XI, ARCAL shall remain in force for ten years following the date of its entry into force and, consequently, shall expire on 4 September 2015, but may be extended by periods of five years if the States Parties so agree;

CONSIDERING that the aforementioned States Parties, represented by the Board of ARCAL Representatives, wish to extend ARCAL with effect from its expiration date for a new period of five years, taking into account its usefulness in establishing a regional framework for promoting and strengthening technical cooperation by the IAEA in Latin America and the Caribbean;

AGREE AS FOLLOWS:

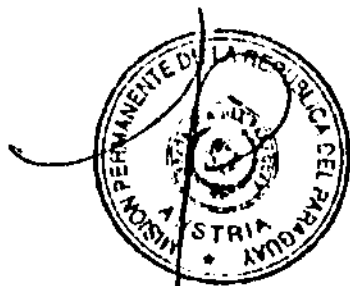
**Article 1
Extension of ARCAL**

ARCAL shall remain in force for a period of five years with effect from 5 September 2015.

**Article 2
Notifications and Entry into Force**

The present Agreement shall enter into force on 5 September 2015 for those States Parties to ARCAL who have notified the Director General of the IAEA prior to this date of their consent to extend ARCAL. For each State Party to ARCAL that provides notification after this date, this Agreement shall enter into force on the date of such notification.

DONE in Vienna, on June the 5th 2015, in two copies, in Spanish and English, the texts in both languages being equally authentic.





INTERNATIONAL ATOMIC ENERGY AGENCY
AGENCE INTERNATIONALE DE L'ENERGIE ATOMIQUE
МЕЖДУНАРОДНОЕ АГЕНТСТВО ПО АТОМНОЙ ЭНЕРГИИ
ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

WAGRAMEN: STRASSE 5, P.O. BOX 100, A-1400 VIENNA, AUSTRIA

TELEPHONE: (+43 1) 2600, FACSIMILE: (+43 1) 26007, TELEX: 112645 ATO, E-MAIL: Official.Mail@iaea.org, INTERNET: <http://www.iaea.org>


IN REPLY PLEASE REFER TO
PRIERE DE RAPPELER LA REFERENCE

DIAL DIRECTLY TO EXTENSION
COMPOSER DIRECTEMENT LE NUMERO DE POSTE

ACUERDO DE COOPERACION PARA LA PROMOCION DE
LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA NUCLEARES EN
AMERICA LATINA Y EL CARIBE

En nombre del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en su calidad de depositario del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe, por la presente certifico que el documento adjunto es una copia auténtica e íntegra del original del Acuerdo mencionado.

Por el DIRECTOR GENERAL



Larry Johnson
Director de la División Jurídica

21 de octubre de 1998

**ACUERDO DE COOPERACION PARA LA PROMOCION DE LA CIENCIA
Y LA TECNOLOGIA NUCLEARES EN AMERICA LATINA Y
EL CARIBE**

CONSIDERANDO, que los Estados Parte en el presente Acuerdo (en adelante "Estados Parte") reconocen que en sus respectivos programas nacionales de desarrollo nuclear existen sectores de interés común, en los que una mutua cooperación puede contribuir a promover la ciencia y tecnología nucleares y su utilización con fines pacíficos, así como a un más eficaz y eficiente aprovechamiento de las capacidades disponibles;

RECORDANDO, que una de las funciones estatutarias del Organismo Internacional de Energía Atómica (en adelante "Organismo") consiste en fomentar y facilitar la investigación, el desarrollo y la aplicación práctica de la energía nuclear con fines pacíficos, y que la misma puede potenciarse estrechando la cooperación técnica entre sus Estados Miembros a través de la aplicación del concepto de "Asociados para el Desarrollo";

TENIENDO EN CUENTA, que - con el patrocinio del Organismo - los Estados Parte desean concertar un Acuerdo Regional para el fomento y el fortalecimiento de tales actividades de cooperación técnica;

Los Estados Parte acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I. OBJETIVO

1. Los Estados Parte, con el patrocinio del Organismo, se comprometen a través de sus instituciones nacionales competentes a propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación para la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en la región de América Latina y el Caribe.
2. El presente acuerdo se denominará "Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", y se conocerá por la sigla "ARCAL".

ARTICULO II. ORGANO DE REPRESENTANTES

1. Los Estados Parte designarán sus respectivos Representantes Permanentes ante ARCAL. Dichos representantes (en adelante "Representantes de ARCAL") integrarán el "Organo de Representantes de ARCAL" (en adelante "ORA"), máximo cuerpo decisorio del Acuerdo, el que se reunirá, al menos, una vez al año.

2. Será competencia del "ORA":

- i. Establecer las políticas, directrices y estrategias de ARCAL.
- ii. Establecer la norma jurídica que resulte necesaria para la consecución de los objetivos del Acuerdo, incluidos el Manual de Procedimientos para ARCAL y las disposiciones financieras del OIEA.
- iii. Examinar y aprobar anualmente los programas y proyectos de ARCAL, incluyendo sus respectivas asignaciones de recursos, sometidos a su consideración por el "Órgano de Coordinación Técnica de ARCAL" (en adelante "OCTA").
- iv. Fijar las relaciones de ARCAL con Estados no Parte, otros organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.

ARTICULO III. ORGANISMO DE COORDINACION TECNICA

1. Cada Estado Parte designará un "Coordinador Nacional" que deberá ser un funcionario de rango superior.
2. Los Coordinadores Nacionales de ARCAL integrarán el "OCTA", que se reunirá, al menos, una vez al año.
3. Será competencia del "OCTA":
 - i. Ejecutar las decisiones aprobadas por el "ORA".
 - ii. Asesorar al "ORA" en los aspectos técnicos de ARCAL.
 - iii. Elaborar y presentar anualmente a la consideración del "ORA" los programas y proyectos de ARCAL, incluyendo las respectivas asignaciones de recursos.
 - iv. Evaluar anualmente la ejecución de los programas y proyectos de ARCAL, con el propósito de recomendar al "ORA" su continuación, modificación o finalización.

ARTICULO IV . COMPROMISO DE LOS ESTADOS

1. Cada Estado Parte que decida participar en un proyecto de ARCAL, se compromete a coadyuvar a la debida ejecución del mismo, mediante:

- a) la contribución de recursos financieros y/o en especie;
 - b) la puesta a disposición de instalaciones, equipos, materiales y conocimiento ("know how") que se encuentren bajo su jurisdicción y que resulten pertinentes.
2. Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a adoptar las medidas que resulten necesarias para facilitar en su territorio las actividades del personal designado por otro Estado Parte o por el Organismo para participar en el mismo.
 3. Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete a presentar a la consideración del "OCTA", a través del Organismo, un informe anual sobre el grado de ejecución del mismo.
 4. Cada Estado Parte podrá proporcionar al "ORA" cualquier informe adicional que estime pertinente sobre el proyecto en cuestión.
 5. Cada Estado Parte que participe en un proyecto de ARCAL se compromete, de conformidad con su ordenamiento jurídico nacional, a aplicar las normas y reglamentos de seguridad del Organismo durante todo el tiempo que demande la ejecución del mismo.

ARTICULO V. COMPROMISOS DEL ORGANISMO

1. Ateniéndose a los recursos disponibles, el Organismo apoyará los programas y proyectos de ARCAL establecidos de conformidad con el presente Acuerdo mediante su programa de cooperación técnica y otros programas. Los principios, normas y procedimientos propios de la cooperación técnica del Organismo y de sus otros programas se aplicarán, según proceda, a dicho apoyo del Organismo.
2. Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo y basándose en las recomendaciones formuladas por el "ORA" y el "OCTA", el Organismo desempeñará las siguientes funciones de Secretaría:
 - i. Coordinar las acciones entre los Estados Parte.
 - ii. Asignar las contribuciones hechas por los Estados Parte y donantes externos a ARCAL entre los proyectos de ARCAL y los Estados Parte participantes en dichos proyectos.

- iii. Adoptar las medidas que sean necesarias para el funcionamiento de los proyectos de ARCAL.
 - iv. Preparar anualmente el Plan de Actividades para la ejecución de los proyectos de ARCAL.
 - v. Proporcionar apoyo administrativo a las reuniones del "ORA", del "OCTA" y otras que se estimen necesarias en relación con su citación, preparación y organización.
 - vi. Asistir en la organización, financiamiento y realización de las reuniones de expertos incluidas en el Plan de Actividades de ARCAL.
 - vii. Recopilar y distribuir los informes recibidos de los Estados Parte.
 - viii. Preparar anualmente un informe sobre la ejecución de los programas y proyectos de ARCAL, y presentarlo a la consideración del "OCTA" y del "ORA".
 - ix. Proporcionar apoyo administrativo para el seguimiento de los proyectos de ARCAL.
3. Con el consentimiento del "ORA", el Organismo podrá invitar a Estados no Parte, otros organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a contribuir en el desarrollo de las actividades de ARCAL, mediante la provisión de recursos financieros y/o en especie que resulten pertinentes.
 4. El Organismo, en consulta con el "ORA", administrará estas contribuciones de conformidad con su Reglamento Financiero y con otras normas aplicables. El Organismo llevará registros y cuentas por separado para cada una de dichas contribuciones.

ARTICULO VI. RESPONSABILIDAD CIVIL

El Organismo, los Estados no Parte, otros organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, que participan en las modalidades descritas en el Acuerdo, no serán responsables por la ejecución segura de los programas y proyectos de ARCAL.

ARTICULO VII. UTILIZACION PACIFICA

Cada Estado Parte se compromete a utilizar toda la asistencia que reciba en virtud

del presente Acuerdo exclusivamente con fines pacíficos y de conformidad con el Estatuto del Organismo.

ARTICULO VIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Cada Estado Parte se asegurará de que ninguna persona designada por otro Estado Parte participante en un proyecto de ARCAL revele información alguna obtenida gracias a la presencia de la persona en la instalación sin el consentimiento escrito del otro Estado Parte.

ARTICULO IX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir con respecto a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, será resuelta utilizando los medios pacíficos de solución que las partes en la controversia deseen utilizar.

ARTICULO X. FIRMA Y ADHESION

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los Estados Miembros del Organismo pertenecientes a la región de América Latina y el Caribe, en la sede del Organismo, en Viena, del 25 de septiembre de 1998, hasta su entrada en vigor.
2. El presente Acuerdo estará sujeto a ratificación por parte de los Estados signatarios.
3. Los Estados que no hayan firmado este Acuerdo podrán adherirse a él después de su entrada en vigor.
4. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán ante el Director General del Organismo, quien será el depositario del presente Acuerdo.
5. El Organismo informará prontamente a todos los Estados signatarios y adherentes, sobre la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación y de adhesión al Acuerdo y de la fecha de su entrada en vigor.

ARTICULO XI. ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor luego del depósito del instrumento de

ratificación por parte de 10 Estados Miembros. Su vigencia se extenderá por un período de 10 años, pudiendo prorrogarse por lapsos de cinco años si los Estados Miembros así lo acuerdan.

ARTICULO XII. DENUNCIA

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación escrita al Depositario, con al menos seis meses de anticipación, quien lo informará a los Estados Parte.
2. En caso de denuncia del Acuerdo, el Estado Parte mantendrá sus compromisos adoptados con respecto a los proyectos en que se encuentre participando, hasta el término de éstos.

ARTICULO XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los Estados de América Latina y el Caribe que se encuentren participando en las actividades de ARCAL al momento de abrirse a la firma y adhesión el presente Acuerdo, mantendrán sus derechos y obligaciones durante el período necesario para adquirir la calidad de Estado Parte. Dicho período no podrá exceder los cinco años.

HECHO en Viena, a los 25 días del mes de septiembre de 1998, en dos originales, en los idiomas español e inglés, siendo igualmente auténtico el texto en cada uno de estos dos idiomas.

Este documento ha sido impreso por Iván Adolfo Aybar Valdivia, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 05/07/20 11:23 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DGM) N° DGM00188/2020

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y GLOBALES
Asunto : SOLICITA PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO PARA PRÓRROGA DEL ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ARCAL)
Referencia : (GAC) N°. 681; DGM001672020; DGT001362020; DGT003782020 y L-VIENA202000633

En seguimiento a la instrucción del Despacho Viceministerial contenida en la HT de la referencia, se agradecerá a esa Dirección General iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del Segundo Acuerdo de Prórroga del Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL).

2. Para efectos de lo solicitado, se adjunta:

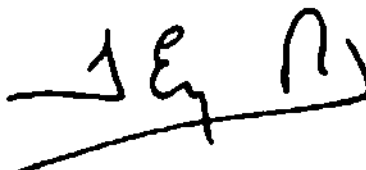
- El Informe N.º D000004-2020-IPEN-TTEC, del 2 de abril de 2020, suscrito por la Directora de Transferencia Tecnológica del IPEN, mediante el que dicha institución brinda su opinión favorable a la prórroga del ARCAL por un periodo adicional de 5 años, en razón a los diversos impactos y beneficios que los proyectos realizados en el marco de dicho acuerdo han tenido para el Perú; y,
- Una copia del "Acuerdo para Volver a Prorrogar el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL)", remitida por nuestra Representación Permanente ante los Organismos Internacionales en Viena. La copia autenticada de dicho documento se hará llegar a esa Dirección General, tan pronto sea recibida a través de la valija diplomática.

3. Asimismo, esta Dirección General es de la opinión que la segunda prórroga del ARCAL permitirá:

- Como lo ha señalado el IPEN, el fortalecimiento de la cooperación sur-sur entre los países de la región a través del intercambio de información, transferencia de tecnología, establecimiento de redes, armonización de normas y protocolos, además de la adopción de mejores prácticas y estándares internacionales;
- La participación del Perú en nuevos proyectos ARCAL, en adición a los 110 proyectos realizados en áreas como seguridad alimentaria, salud humana, medio ambiente, energía y tecnologías con radiación, a través de los cuales nuestro país ha recibido capacitaciones, asesoría técnica y donación de equipamiento. En el informe del IPEN que se adjunta, se detalla los beneficios mencionados.
- A los impactos y beneficios que ha tenido el ARCAL para nuestro país, se debe sumar el hecho de que el Perú asumió la Vicepresidencia del ARCAL en el 2019, por un periodo de dos años, después de lo cual asumiría la Presidencia hasta el 2021.

Lima, 25 de junio del 2020

A V 6 2



C.C: DSD,GAC
CRS

Este documento ha sido impreso por Iván Adolfo Aybar Valdivia, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 05/07/20 11:23 AM

Anexos

INFORME-000004-2020-TTEC.pdf

Copia de acuerdo de segunda prórroga ARCAL.pdf

Proveídos

Proveído de Luis Enrique Chávez Basagotia (25/06/2020 14:58:55)

Derivado a Elizabeth Alice González Porturas

Pendiente inicial.

Proveído de José Emilio Vega Centeno Gamarra (25/06/2020 15:53:17)

Derivado a Miguel Anibal Fuentes Cervantes, Catherine Jeanette Gamarra Dominguez

Proveído de Iván Adolfo Aybar Valdivia (25/06/2020 18:45:38)

Derivado a Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, Patricia Giuliana Linares Delgado

Estimados doctor Bahamonde y Patricia, por encargo de la Directora General, favor atender. Atte. IA

Proveído de Ricardo Estanislao Morote Canales (30/06/2020 17:49:12)

Derivado a Carlos Alberto Ríos Segura

Hacer seguimiento segundo acuerdo de prórroga ARCAL

San Borja, 03 de Abril del 2020

OFICIO N° D000050-2020-IPEN-PRES

Señor
RICARDO ESTANISLAO MOROTE CANALES
Ministro
Director de Seguridad y Defensa
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Jr. Lampa 545
Presente.-

Asunto : Informe sobre Prórroga del Acuerdo ARCAL.

Referencia : OF. RE (DSD) N° 2-13-B/64 de fecha 6 de marzo de 2020

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente y en atención al documento de la referencia, adjuntar al presente el Informe N° D000004-2020-IPEN-TTEC con la opinión técnica del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), solicitada por su despacho, para renovar el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL), que culminará el 5 de setiembre de 2020.

Entre las conclusiones que presenta la Coordinadora Nacional de ARCAL en el informe que adjunto, se destaca la importancia que ha tenido ARCAL para el desarrollo científico y tecnológico en el país, y estando claros los beneficios para el país que el acuerdo ha generado durante sus 35 años de vigencia y generará en el futuro la recomendación, que hago mía, es la renovación del Acuerdo.

Es propia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi más distinguida consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente

Susana Margarita Petrick Casagrande
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

cc.:
Archivo

San Isidro, 02 de Abril del 2020

INFORME N° D000004-2020-IPEN-TTEC

A : SUSANA MARGARITA PETRICK CASAGRANDE
PRESIDENTE
PRESIDENCIA

De : SUSANA ISABEL GONZALES VILLALOBOS
DIRECTOR

Asunto : Informe sobre Prórroga del Acuerdo ARCAL
REF. Oficio RE (DSD) N° 2-13-B/64 de fecha 6 de marzo de 2020

Referencia :

Fecha Elaboración: San Isidro, 02 de abril de 2020

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al documento de la referencia mediante el cual la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita la opinión técnica del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) para renovar el Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL), que culminará el 5 de setiembre de 2020

1) Antecedentes

1. En el año 1984, diez países de América Latina, entre los cuales se encontraba el Perú, acuerdan participar en un programa regional de cooperación, auspiciado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), para promover un mayor desarrollo de la ciencia y tecnología nucleares en la región. A este programa cooperativo se le denominó ARCAL.
2. Al inicio ARCAL tuvo un carácter institucional y se denominó "Acuerdos Regionales Cooperativos para la Promoción de la Ciencia y Tecnología Nucleares en América Latina".
3. En el año 1997 ARCAL se transformó en un acuerdo Intergubernamental con su nombre actual. El Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL) fue adoptado el 25 de setiembre de 1998 y tiene como objetivo que los Estados Parte, a través de sus instituciones nacionales competentes y con el patrocinio del OIEA, se comprometan a propiciar, fomentar, coordinar y ejecutar acciones de cooperación para la capacitación, la investigación, el desarrollo y las aplicaciones de la ciencia y tecnología nucleares en la región de América Latina y el Caribe.
4. El ARCAL fue firmado por el Perú el 20 de octubre de 1998, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 27505 de fecha 20 de enero de 2001 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-RE de fecha 14 de febrero de 2001.
5. El ARCAL entró en vigor el 5 de setiembre de 2005, con una duración inicial de diez años prorrogables por periodos sucesivos de cinco años, si así lo acuerdan los Estados Parte.
6. El 5 de junio de 2015 se adoptó el "Acuerdo de Prórroga del Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe", el

cual fue ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo N° 043-2015-RE de fecha 18 de agosto de 2015.

7. En virtud del Acuerdo de Prórroga, los Estados Parte convinieron en prolongar la vigencia del ARCAL por un periodo adicional de cinco años, periodo que finalizará el 4 de setiembre de 2020.

8. El 19 de setiembre 2019, el Órgano de Representantes de ARCAL decidió extender el Acuerdo por un nuevo periodo de cinco años. Considerando esta decisión, el texto del Acuerdo de Prórroga de ARCAL (segunda extensión del Acuerdo) fue adoptado el 8 de noviembre de 2019.

9. Atendido lo dispuesto en el Segundo Acuerdo de Prórroga, ARCAL seguirá en vigor por un nuevo periodo de cinco años a partir del 5 de setiembre de 2020.

10. Los Gobiernos que deseen formar parte del Segundo Acuerdo de Prórroga deberán notificar su adhesión al Director General del OIEA mediante una carta de aceptación firmada por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores.

II) Análisis

1. ARCAL es un sólido mecanismo de cooperación entre los países de América Latina y el Caribe para el uso pacífico y seguro de la ciencia y tecnología nucleares en la solución de problemas comunes a los países de la región.
2. A lo largo de estos 35 años se han ejecutado 163 proyectos, realizado más de 370 cursos regionales y 150 misiones de experto, logrando capacitar a más de 16,000 profesionales de la región. El OIEA ha transferido más de 40 millones de dólares en capacitación y creación de infraestructura, fondos principalmente aportados por el Programa de Cooperación Técnica del OIEA, por los países miembros y por otros países donantes.
3. ARCAL ha contribuido a fortalecer la cooperación sur-sur, permitiendo que los países de la región transfieran tecnología, intercambien información, establezcan redes, armonicen normas y protocolos, y adopten mejores prácticas y estándares internacionales. El interés por el Acuerdo ha ido en ascenso año tras año y actualmente 21 países de América Latina y el Caribe que son Estados Miembros del OIEA también son parte de ARCAL.
4. El Perú ha participado, a través del IPEN y de otras importantes instituciones nacionales de investigación, desarrollo tecnológico y de servicios, en más de 110 proyectos ARCAL en las áreas de seguridad alimentaria, salud humana, medio ambiente, energía y tecnologías con radiación. A través de estos proyectos, nuestro país ha recibido capacitaciones, asesoría técnica y donación de equipamiento.
5. En el área de salud humana, el Acuerdo ARCAL permitió establecer y consolidar en el Perú el primer banco de tejidos y cultivo de piel en el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja. Este banco brinda tratamiento médico a aproximadamente 5000 pacientes al año con apósitos e injertos de tejidos irradiados que sirven para tratar principalmente heridas severas producidas por quemaduras o traumas, ofreciendo a los pacientes no sólo la posibilidad de sobrevivir sino de recuperarse totalmente.

El apoyo de ARCAL ha sido también determinante en el fortalecimiento de la medicina nuclear en el Perú, la cual cumple un papel fundamental en el diagnóstico temprano y el tratamiento de enfermedades no transmisibles como el cáncer y las enfermedades cardiovasculares, dos de las principales causas de muerte en nuestro país. Gracias a ARCAL se ha logrado capacitar y

poner en servicio centros de medicina nuclear en hospitales e instituciones como el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

Actualmente más de 70,000 pacientes diagnosticados con cáncer en el Perú se atienden en un sistema de salud financiado por el Estado, de los cuales más del 60% requiere tratamiento con radiaciones. La cooperación de ARCAL en el campo de la radioterapia, radioterapia pediátrica, física médica, tecnología médica y protección radiológica, entre otros, ha sido determinante. Se ha logrado capacitar equipos multidisciplinarios conformados por radioncólogos, físicos médicos, dosimetristas y tecnólogos. La aparición de nuevas y modernas técnicas de tratamiento y la amplia variedad de equipos que cambian de forma dinámica plantean la necesidad constante de entrenamiento y actualización de conocimientos. Esto ha permitido mejorar la capacidad de atención de los pacientes con cáncer, así como la seguridad y calidad de los tratamientos.

La capacitación y el proceso de ayuda mutua que caracterizan la dinámica de cooperación dentro del marco de salud global son una herramienta fundamental para afrontar el cáncer según los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el caso de nuestro país, esta cooperación ha sido bidireccional y el Perú ha contribuido también en la capacitación de profesionales de otros países de la región en el campo de la radioterapia.

El Perú también ha participado en proyectos exitosos para la producción de radiofármacos bajo condiciones de Buenas Prácticas de Manufactura, contribuyendo al diagnóstico temprano y tratamiento oportuno de enfermedades y fortaleciendo los programas de control de cáncer.

La desnutrición es sin duda un desafío muy grande en el Perú. A través de ARCAL, el Perú ha fortalecido sus capacidades en el uso de técnicas de isótopos estables para medir la composición corporal. Actualmente en nuestro país se vienen realizando mediciones utilizando el método de isótopos estables en niños de comunidades alejadas de Huancayo.

6. Los proyectos ARCAL también han contribuido de forma importante en el campo de la agricultura y la seguridad alimentaria en nuestro país. Empleando métodos de mejoramiento de selección, hibridación e inducción de mutaciones, el Programa de Cereales y Granos Nativos de la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM) ha logrado desarrollar variedades mejoradas de cebada, trigo, avena, amaranto, quinua y kiwicha con un alto potencial de rendimiento y buena calidad alimenticia, contribuyendo así a disminuir los niveles de desnutrición en el Perú y aumentando la productividad y los ingresos de los agricultores.

Los proyectos ARCAL también han creado y fortalecido las capacidades nacionales para el control de contaminantes en alimentos utilizando técnicas nucleares.

Además, el Perú ha reforzado sus capacidades en la vigilancia y control de plagas mediante el uso de la Técnica del Insecto Estéril (TIE) que permitió erradicar con éxito la mosca de la fruta en algunas zonas de nuestro país. La TIE es uno de los métodos de control de plagas de insectos más respetuosos con el medio ambiente. Esto ha permitido contar con alimentos más sanos e inocuos, que estén disponibles para los consumidores nacionales y que pueden llegar a más mercados internacionales repercutiendo en la mejora de nuestra economía. El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) ha liderado exitosamente diferentes proyectos ARCAL en el área de la seguridad alimentaria.

7. En el marco de un proyecto ARCAL vigente, el Perú, a través del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO), ha sido seleccionado por el OIEA como uno de cuatro Centros Subregionales de Referencia en América Latina y el Caribe para la Inspección de Estructuras Civiles con posterioridad a la ocurrencia de desastres naturales, con lo cual se fortalecerán las capacidades de diagnóstico e inspección de las estructuras civiles e industriales en situaciones de emergencia en el país.

El OIEA proporcionará a SENCICO equipamiento en ensayos no destructivos y capacitación para el personal.

De este modo, el Perú prestará apoyo a otros países de la región de América Latina y el Caribe con servicios relacionados al uso de técnicas de Ensayos No Destructivos (END) para la evaluación de estructuras civiles, en especial cuando ocurran emergencias y desastres naturales que afecten la integridad de las estructuras civiles, poniendo vidas en riesgo.

8. El Perú ha participado en otros importantes proyectos ARCAL que responden a necesidades prioritarias en la región identificadas en el Perfil Estratégico Regional para América Latina y el Caribe 2016-2021 y que pueden ser abordadas con el uso de tecnología nuclear. En el año 2019 el Perú participó en 15 proyectos en las áreas temáticas de salud humana, seguridad alimentaria, medio ambiente y tecnologías con radiación.
9. Para el ciclo 2020-2021, nuestro país participará en 9 proyectos nuevos ARCAL orientados a fortalecer capacidades en los campos de la medicina nuclear, la radioterapia, y la radio-farmacia; promover la colaboración regional de laboratorios oficiales para abordar los desafíos emergentes para la inocuidad de los alimentos; mejorar las capacidades de pruebas regionales y los programas de monitoreo de residuos/contaminantes en alimentos utilizando técnicas nucleares, isotópicas y complementarias; fortalecer capacidades para la utilización de tecnología nuclear y de radiación para caracterizar, conservar y preservar el patrimonio cultural; fomentar la aplicación de técnicas radio-analíticas y complementarias para monitorear los contaminantes en acuicultura; así como promover la gestión estratégica y la innovación en las instituciones nucleares nacionales mediante la cooperación y la creación de asociaciones.
10. Los proyectos de ARCAL son financiados mayoritariamente por el programa de cooperación técnica del OIEA. Los Estados Parte que deciden participar en un proyecto de ARCAL se comprometen a coadyuvar a la debida ejecución del mismo, mediante: a) la contribución de recursos financieros y/o en especie; b) la puesta a disposición de instalaciones, equipos, materiales y conocimiento ("know how") que se encuentren bajo su jurisdicción y que resulten pertinentes.

Actualmente el Perú, a través de la Coordinadora Nacional de ARCAL, viene participando en la elaboración de la Agenda ARCAL 2030, título oficial del nuevo Perfil Estratégico Regional para América Latina y el Caribe, documento estratégico para la priorización de las necesidades comunes de la región que cubrirá el período del 2022-2030, dando continuidad al PER 2016-2021. La Coordinadora Nacional de Perú es además Coordinadora del área temática de tecnologías con radiación y participa en el Grupo de trabajo de seguimiento y evaluación de los proyectos.

Es importante señalar también que, en el año 2019, el Perú asumió la Vicepresidencia de ARCAL por un periodo de dos años y que en el año 2021 nuestro país asumirá la Presidencia.

Dicho compromiso es asumido de conformidad con la respectiva disponibilidad presupuestal de las entidades nacionales intervinientes, a través de la asignación de personal, recursos logísticos y facilidades de laboratorio que sean necesarios para la realización de las actividades previstas. Este compromiso no conlleva la obligación del Estado Peruano de pagar una cuota anual de membresía ni la erogación de gastos distintos a los de su participación en los proyectos de cooperación específicos conforme al ARCAL.



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
y el Decenio de la Ciencia para el Bienestar de la Salud*

III) Conclusiones y recomendaciones

Los impactos y beneficios obtenidos hasta la fecha por el Perú mediante los proyectos ARCAL, justifican la prórroga del Acuerdo por cinco años a partir del 5 de septiembre de 2020.

Este nuevo periodo de vigencia debe servir para consolidar a las instituciones nacionales como la Universidad Nacional Agraria La Molina, SENCICO y el Instituto Geofísico del Perú, como centros de referencia, colaboradores del OIEA, así como seguir promocionando al Centro Nuclear Oscar Miro Quesada de la Guerra como un centro de cooperación regional para la investigación y el desarrollo de técnicas nucleares de importancia para los países de la región.

El Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) recomienda al Ministerio de Relaciones Exteriores notificar al Director General del OIEA el consentimiento del Perú en extender la vigencia del ARCAL.

Atentamente,

Susana Gonzales
Directora de Transferencia Tecnológica
Coordinadora Nacional de ARCAL

Este documento ha sido impreso por Iván Adolfo Aybar Valdivia, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 05/07/20 11:23 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DGM) N° DGM00188/2020

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y GLOBALES
Asunto : SOLICITA PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO PARA PRÓRROGA DEL ACUERDO REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (ARCAL)
Referencia : (GAC) N°. 681; DGM001672020; DGT001362020; DGT003782020 y L-VIENA202000633

En seguimiento a la instrucción del Despacho Viceministerial contenida en la HT de la referencia, se agradecerá a esa Dirección General iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del Segundo Acuerdo de Prórroga del Acuerdo Regional de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL).


2. Para efectos de lo solicitado, se adjunta:

- El Informe N.º D000004-2020-IPEN-TTEC, del 2 de abril de 2020, suscrito por la Directora de Transferencia Tecnológica del IPEN, mediante el que dicha institución brinda su opinión favorable a la prórroga del ARCAL por un periodo adicional de 5 años, en razón a los diversos impactos y beneficios que los proyectos realizados en el marco de dicho acuerdo han tenido para el Perú; y,
- Una copia del "Acuerdo para Volver a Promover el Acuerdo de Cooperación para la Promoción de la Ciencia y la Tecnología Nucleares en América Latina y el Caribe (ARCAL)", remitida por nuestra Representación Permanente ante los Organismos Internacionales en Viena. La copia autenticada de dicho documento se hará llegar a esa Dirección General, tan pronto sea recibida a través de la valija diplomática.

3. Asimismo, esta Dirección General es de la opinión que la segunda prórroga del ARCAL permitirá:

- Como lo ha señalado el IPEN, el fortalecimiento de la cooperación sur-sur entre los países de la región a través del intercambio de información, transferencia de tecnología, establecimiento de redes, armonización de normas y protocolos, además de la adopción de mejores prácticas y estándares internacionales;
- La participación del Perú en nuevos proyectos ARCAL, en adición a los 110 proyectos realizados en áreas como seguridad alimentaria, salud humana, medio ambiente, energía y tecnologías con radiación, a través de los cuales nuestro país ha recibido capacitaciones, asesoría técnica y donación de equipamiento. En el informe del IPEN que se adjunta, se detalla los beneficios mencionados.
- A los impactos y beneficios que ha tenido el ARCAL para nuestro país, se debe sumar el hecho de que el Perú asumió la Vicepresidencia del ARCAL en el 2019, por un periodo de dos años, después de lo cual asumiría la Presidencia hasta el 2021.

Lima, 25 de junio del 2020



C.C: DSD,GAC
CRS

Este documento ha sido impreso por Iván Adolfo Aybar Valdivia, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 05/07/20 11:23 AM

Anexos

INFORME-000004-2020-TTEC.pdf

Copia de acuerdo de segunda prórroga ARCAL.pdf

Proveidos

Proveido de Luis Enrique Chávez Basagoitia (25/06/2020 14:58:55)

Derivado a Elizabeth Alice González Porturas

Pendiente inicial.

Proveido de José Emilio Vega Centeno Gamarra (25/06/2020 15:53:17)

Derivado a Miguel Anibal Fuentes Cervantes, Catherine Jeanette Gamarra Dominguez

Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (25/06/2020 18:45:38)

Derivado a Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet, Patricia Giuliana Linares Delgado

Estimados doctor Bahamonde y Patricia, por encargo de la Directora General, favor atender. Atte. IA

Proveido de Ricardo Estanislao Morote Canales (30/06/2020 17:49:12)

Derivado a Carlos Alberto Ríos Segura

Hacer seguimiento segundo acuerdo de prórroga ARCAL